

| | |
|-----------------------------------|--------------------------------|
| DOCUMENTO | |
| ORIGINAL <input type="checkbox"/> | COPIA <input type="checkbox"/> |
| RETIRADO POR: | |
| NOMBRE | DIV/DEPTO. |
| <i>Potrilun</i> | <i>TSC</i> |

- ANT.: 1) Memorandum N° 42 de fecha 23.11.2010.
- 2) Informe técnico SGF N° 9.444 de 21.01.2011.
- 3) Resolución Exenta N° 8 de 08.01.2003, Resolución Exenta N° 194 de 05.03.2008, Resolución Exenta N° 2.953 de 11.06.2009, todas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- 4) Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.

MAT.: Formula Cargo.

SANTIAGO, **08 JUN. 2011**

A : REPRESENTANTE LEGAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CHARRÚA LIMITADA.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

1. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en visita realizada el viernes 10 de diciembre del año 2010, según da cuenta el informe técnico citado en ANT. 2), a las instalaciones de Servicio Limitado correspondiente a la estación denominada Base Central, del proyecto técnico aprobado por ANT. 3), constató la siguiente irregularidad:

La estación base inicia servicio sin solicitar la recepción de obras respectiva, ante la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

2. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO:

“Infringir el artículo 24° A de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al iniciar los servicios correspondientes a la estación Base Central autorizada por Decreto Supremo N° 2.953 de 11.06.2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sin que la Subsecretaría de Telecomunicaciones haya autorizado ni recibido conforme las obras e instalaciones”.

3. Del mismo modo, informo a Ud. que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Sin perjuicio de lo anterior, su representada deberá cesar inmediatamente las operaciones de los equipos pertinentes e informe de aquello, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del presente oficio. Esta orden se efectúa bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 38° de la Ley General de Telecomunicaciones.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones


DMO/MCO/PPM/MPP
DISTRIBUCIÓN:

- Sociedad Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Charrúa Ltda.: Osvaldo Cruz Muñoz N° 160, Monteáguila, comuna de Cabrero, Región Del Bío Bío.
- Macro Zona Centro Sur: Salas N°64, Concepción.
- División Fiscalización.
- Equipo Clasificador (ct).
- Oficina de Partes. ✓

V°  Jurídica

EN LA COMUNA DE CABRERO, a quince de Junio de dos mil once, siendo las 13:00 horas, en su domicilio de calle Osvaldo Cruz Muñoz N° 160, Monte Águila, Comuna de Cabrero, notifiqué **personalmente** a quien se identificó como don **AURELIO CROVO ASIAIN**, representante legal de **SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CHARRUA LIMITADA**, ORD. N° 3835, de fecha Santiago, 08 Junio 2011, del Subsecretario de Telecomunicaciones Jorge Atton P., Informe Técnico SGF N° 9444/F9 de fecha Concepción, 21 enero 2011, del Fiscalizador Subtel Mario Pinilla, mediciones con analizador de espectro, con foto de antena de equipamiento VHF y equipo VHF, le entregué copia íntegra de todo o notificado para su debida y acertada inteligencia, le hice saber sus plazos, recibió conforme. Requerido no exhibió su cédula nacional de identidad pero me indicó su N° 7.181.934-5 y no estimó necesario firmar. DOY FE.-



M^a Teresa Valdebenito González
RECEPTOR JUDICIAL